



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN

Entre nosotros la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES** (en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará: "FLACSO"), institución intergubernamental de Educación Superior de Posgrado, con cédula jurídica número 3-007-0056353, representada en este acto por el señor **ADRIAN BONILLA SORIA**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, Doctor en Estudios Internacionales, portador del pasaporte número 0601288772, con domicilio legal en San José Costa Rica. Fue electo como **Secretario General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales**, por un periodo que se extiende desde el dos mil doce hasta el dos mil dieciséis inclusive, por el Consejo Superior según Acta número CS/XXXV/17 y electo debidamente en sesión de la Asamblea General número AGXIX/07 celebrada el día 31 de mayo del dos mil doce. El Secretario General ejerce la representación general y legal de la FLACSO, de conformidad con el artículo VII, numeral 2, literal a. del Acuerdo Sobre la FLACSO, suscrito el 8 de junio de 1979; y el **Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven** (en adelante y para los efectos del presente Convenio, se denominará: "Consejo"), Institución Pública, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, con cédula jurídica número 3-007-061189 representada en este acto por **ELENA QUESADA SERRANO**, mayor, soltera, Periodista, portadora de la cédula de identidad número uno - mil doscientos cincuenta y seis - setecientos setenta y ocho, vecino de San Pedro Vargas Araya, **Viceministra de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud**, nombramiento que rige a partir del ocho de mayo del dos mil catorce y **Presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven**, de conformidad con lo que señala el artículo catorce de la Ley General de la Persona Joven, número ocho mil doscientos sesenta y uno y sus reformas, del veinte de mayo del dos mil dos, con facultades de Apoderada Generalísima sin límites de Suma, con facultad suficiente para representar al Consejo, esto de conformidad con el artículo 16 de la ley de cita.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley General de la Persona Joven crea en el año 2002 el "Consejo", órgano con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud y ente rector de las políticas públicas para la persona joven, de acuerdo al artículo 11 de la mencionada Ley.

SEGUNDO: Que el artículo 12 de la mencionada ley explicita que el "Consejo" tendrá como finalidad elaborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes e impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes por parte de entidades públicas y privadas.

TERCERO: Que uno de los objetivos que le asigna la ley al Consejo es promover la investigación sobre temas y problemática de las personas jóvenes, para lo cual se crea el Observatorio de la Persona Joven, para contribuir en la generación y divulgación del conocimiento acerca de las personas jóvenes.

CUARTO: Que la FLACSO es un "organismo internacional de carácter regional y autónomo, constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales" (Art. I. del Acuerdo Sobre la FLACSO)



QUINTO: Que la FLACSO, cuenta entre sus instancias, con 15 unidades académicas en otros tantos países de la región latinoamericana y caribeña con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en las más diversas áreas del conocimiento.

SEXTO: Que el desarrollo humano es una responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas en un marco de solidaridad, principio que debe ser orientador de toda acción social.

SETIMO: Que los más nobles principios que regulan la función pública, inspiran el presente convenio, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas por el ordenamiento jurídico en general y el de cada una de sus instituciones.

OCTAVO: Que ambas instituciones tienen interés en desarrollar proyectos, programas, acciones conjuntas y de interés común, en materia de juventud en la medida de sus posibilidades.

POR TANTO:

Hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL OBJETO: Tanto el “**CONSEJO**” como la **FLACSO** estiman necesario y viable elaborar, y ejecutar programas, proyectos, acciones, así como investigaciones de diversa índole, programas de formación profesional, cursos, capacitación en general y prestación de servicios profesionales y técnicos, pasantías, consultorías, y cualquiera otra actividad que contribuya a la mejora de los servicios que prestan ambas instituciones en materia de juventud. En su oportunidad y de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones, se formularán las respectivas cartas de entendimiento o se suscribirán convenios específicos para cada programa, proyecto o actividad, en los que se establecerán las obligaciones y derechos mutuos de las partes suscriptoras.

SEGUNDA: FORMALIDADES DE LAS GESTIONES: Las actividades a realizar las canalizará el Consejo mediante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Joven, y la FLACSO por medio de la Secretaría General y la Sede Académica de Costa Rica en lo conducente.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada convenio específico futuro que sea firmado, sus instalaciones, equipos y además materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con la normativa y posibilidades de cada institución.

CUARTA: DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité de carácter Interinstitucional, que se reunirá una vez al año con el propósito de revisar la buena marcha del mismo, y valorar el aporte mutuo brindando por las partes involucradas en este convenio. El Comité estará integrado por un máximo de cuatro funcionarios de las entidades suscriptoras, dos por parte de la FLACSO y dos por parte del “Consejo”.

QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el

momento de suscribir los convenios relativos a los proyectos; esto se hará de conformidad con las normativas internacionales.

SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: Los proyectos al amparo del presente Convenio serán ejecutados por medio de Acuerdos Específicos, los cuales deberán especificar, entre otros aspectos, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuente de financiamiento, presupuestos y programas, estimaciones económicas de aportes, propiedad intelectual, así como productos esperados y toda la información necesaria para la buena marcha de cada proyecto. Así la existencia del presente instrumento no acarreará por sí mismo ningún compromiso presupuestario para las partes contratantes; estos detalles se presentarán y se convertirán en aspectos vinculantes cuando se formalicen los Acuerdos Específicos.

La firma de los acuerdos específicos que se desprendan de este Convenio, corresponderá por parte de la FLACSO a su Secretario General o al funcionario o funcionaria al que el Secretario General delegue su firma; y por parte del Consejo a la Viceministra de Juventud y Presidenta de la Junta Directiva del Consejo, respetando los trámites previos que le imponga su ordenamiento interno a cada una de las instituciones suscriptoras.

SÉTIMA: DE LA VIGENCIA: El Presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes.

OCTAVO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Tanto el Consejo como la FLACSO podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.

NOVENO: DE LA ESTIMACIÓN: Por la naturaleza del presente Convenio, se estima que el mismo es de Cuantía Inestimable.

DÉCIMO: DE LA EJECUCIÓN: El presente Convenio adquirirá eficacia una vez sea suscrito por ambas partes, y éstas hayan agotado los procesos internos para la suscripción del mismo. El presente convenio fue aprobado en la sesión ordinaria de la Junta directiva del Consejo de la Persona Joven N°135-2015 del 11 de agosto del 2015

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos dos documentos originales, en la Ciudad de San José al ser las ____ horas del día _____ del dos mil quince.


Elena Quesada Serrano
Viceministra de Juventud.
Consejo de La Persona Joven




Adrián Bonilla Soria
Secretario General
Facultad Latinoamericana de Ciencias
Sociales (FLACSO)

